



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**AREA DE ADMINISTRACION - OFICINA
DESPACHO**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 207

Año: 2023 Tomo: 2 Folio: 453-454

EXPEDIENTE SAC: 10865396 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - ACUERDOS REGLAMENTARIOS SERIE "C" -

ACUERDOS

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 207 DEL 30/08/2023

En la Ciudad de Córdoba, el Señor Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, quienes suscriben la presente, **ACORDARON:**

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1260, Serie "A", dictado por este Alto Cuerpo en fecha 18/02/2015, mediante el cual se dispone que en los Beneficios de Litigar sin Gastos se ordene la intervención de la parte contraria del proceso principal, de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia y de la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

I) Que en fecha 16 de agosto de 2023, la Legislatura de la Provincia de Córdoba ha sancionado la Ley N° 10.906, mediante la cual se ha reformado el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (Sección 2° del Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley N° 8465), modificando sustancialmente el procedimiento del Beneficio de Litigar Sin Gastos.

II) Que, en efecto, a la luz de la reforma operada, se establece que los beneficios de litigar sin gastos que se inicien a partir de la vigencia de la nueva normativa deben presentarse por ante

el “Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial”, quien resolverá sobre la procedencia de la gratuidad solicitada con alcance general.

III) Que el Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial además de ser el nuevo órgano competente para resolver los beneficios de litigar sin gastos, se encuentra a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración.

IV) Que conforme al Acuerdo Reglamentario 1260/2015, Serie “A”, la Oficina de Tasa de Justicia se encuentra interviniendo en los beneficios de litigar sin gastos iniciados con anterioridad al nuevo procedimiento.

V) Que a la luz de la reforma establecida por la Ley 10.906 al Código Procesal Civil y Comercial de nuestra provincia, la mencionada Oficina adquiere un rol diferente en el trámite de los beneficios de litigar y mediar sin gastos, ya que, el funcionario a su cargo, tiene a su cargo la competencia para entender y resolver los mencionados procesos.

VI) Que en tal sentido, luce razonable disponer que la Oficina de Tasa de Justicia cese en la intervención de todos aquellos beneficios que se encuentran en trámite bajo el régimen anterior.

VII) Que a su vez, no existen obstáculos procesales para que los Tribunales competentes en los beneficios de litigar sin gastos anteriores al nuevo régimen resuelvan sobre la procedencia de la gratuidad solicitada con prescindencia de la participación y/u opinión del Titular de la Oficina de Tasa de Justicia.

VIII) Que en conclusión, cabe afirmar que la nueva realidad procesal que rodea al beneficio de litigar sin gastos impone hacer cesar la intervención del titular a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia en todos los beneficios que se encuentran en trámite bajo el régimen procesal anterior a la vigencia de la reforma operada al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia mediante la sanción de la Ley N°10.906.

IX) Que en la misma sintonía, teniendo presente que el funcionario a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia, interviene en representación de este Poder Judicial en las distintas causas

judiciales en las que se encuentra en conflicto la determinación y/o percepción de la Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por Ley N°8002, razones de orden imponen limitar dicha participación exclusivamente a tales supuestos.

X) Que de este modo, sólo corresponderá dar intervención al Asesor Legal de la Administración General, a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia, en los casos en que existan planteos, conflictos o dudas razonables en relación a la Tasa de Justicia y demás rubros de la cuenta especial creada por ley n°8002; no siendo procedente dicha intervención para efectuar determinaciones cuando los parámetros surjan claramente de la causa judicial respectiva y sólo dependan de la realización de una operación matemática que el propio Módulo de Tasa de Justicia del Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero efectúa.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166, inc. 2°, de la Constitución Provincial ; 12, inc. 1°, y 76, inc.11° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y 25 del Código Tributario Provincial (t.o. 2023).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el cese de la intervención del Asesor Legal de la Administración General a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia en todos los Beneficios de Litigar sin Gastos que se encuentren en trámite bajo el régimen procesal anterior a la vigencia de la reforma operada al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia mediante la sanción de la Ley N°10.906.

Artículo 2°.- ESTABLECER que sólo corresponde dar intervención al funcionario a cargo de la Oficina de Tasa de Justicia, en los casos en que existan planteos, conflictos o dudas razonables en relación a la Tasa de Justicia y demás rubros de la cuenta especial creada por ley n°8002; no siendo procedente dicha intervención para efectuar determinaciones cuando los parámetros surjan claramente de la causa judicial respectiva y sólo dependan de la realización de una operación matemática que el propio Módulo de Tasa de Justicia del Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero efectúa.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Texto Firmado digitalmente por:

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.29

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.29

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.29

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2023.08.28

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2023.08.29